# PRIMERA SALA SESIÓN PÚBLICA

# MIÉRCOLES 23 DE NOVIEMBRE DE 2016

En la Ciudad de México, a las quince horas con quince minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta y nueve, celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, la que se aprobó por unanimidad de votos.

#### **LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta la *Licenciada Dolores Rueda Aguilar,* Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia *del Ministro José Ramón Cossío Díaz,* con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6541/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2410/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Tribunal Unitario del Vigésimo Segundo Circuito.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6389/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Acto continuo, la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:

# SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 312/2015

Solicitada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 489/2015 y sus relacionados 487/2015 y 488/2015, todos del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del citado amparo en revisión y sus relacionados, del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.

# SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 109/2016

Solicitada por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 60/2016, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerce su facultad de atracción para conocer del amparo en revisión a que se refiere este asunto y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.

Puestos a discusión los proyectos de las referidas facultades de atracción, el Ministro Pardo Rebolledo indicó que en estos asuntos, no se cubren los requisitos constitucionales y legales para el ejercicio de la facultad de atracción, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Piña Hernández expresó que se encuentra en el mismo sentido que el Ministro Pardo Rebolledo.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal respecto de ambos asuntos; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández señaló que en ambos asuntos, se reserva su derecho a formular voto particular.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2572/2016**

Promovido por el Banco de México, Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, (FEFA), contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS 364/2015**

Entre las sustentadas por el Tercer, Sexto y Décimo Segundo Tribunales Colegiados, todos en Materia Civil del Primer Circuito, Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es incompetente para resolver la presente contradicción de tesis sustentada entre los Tribunales Colegiados Tercero, Sexto y Décimo Segundo en Materia Civil del Primer Circuito; remitir la

denuncia correspondiente al Pleno en Materia Civil del Primer Circuito, para los efectos legales conducentes; que esta Sala es competente para resolver la contradicción de tesis sustentada entre los Tribunales Décimo Segundo en Materia Civil del Primer Circuito, Décimo Tercero en Materia de Trabajo del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito; y que no existe la contradicción de tesis a que este expediente se refiere.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6335/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el amparo adhesivo.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3553/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Sexta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

## **AMPARO EN REVISIÓN 541/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo solicitado, dejar sin materia el amparo en revisión adhesiva y remitir los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en los términos precisados en la resolución.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 747/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de veinticinco de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2116/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 840/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de diez de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2448/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 888/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de trece de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 1106/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1020/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios 320/2016-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 998/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el expediente varios 450/2016-VRNR.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo directo en revisión

6335/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo directo en revisión 3553/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que en el recurso de reclamación 747/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 2**

Enseguida dio cuenta la *Maestra Carmina Cortés Rodríguez,* Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,* con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

## **AMPARO EN REVISIÓN 528/2016**

Promovido contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6179/2015**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución. Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó que en el presente asunto no coincide con la forma en la que se está ordenando la filiación, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

Los Ministros Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández señalaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3421/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 730/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de ocho de febrero de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 492/2014-VDA.

El proyecto propuso declararlo fundado y revocar el acuerdo recurrido.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1837/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

El proyecto propuso tener a la parte quejosa y recurrente por desistida del recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3563/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2683/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2974/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 754/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de tres de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 441/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos del juicio de amparo directo al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 719/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de seis de octubre de dos mil quince, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 982/2015-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN 928/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 423/2016-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos. Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 775/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 492/2014-VDA.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, la Presidenta de la Sala expuso que no comparte el sentido del proyecto, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Presidenta de la Sala, señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 871/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 89/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN 748/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de trece de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1896/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 841/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2349/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1009/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de ocho de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3124/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

#### **LISTA NÚMERO 3**

Posteriormente dio cuenta el *Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador,* Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo,* con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

## **AMPARO EN REVISIÓN 267/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3567/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3411/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución. Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que por las razones que expresó en sesión previa, su voto será en contra.

Enseguida, la Ministra Presidenta de la Sala precisó que su voto será en contra, por considerar que no se actualiza la procedencia del mismo.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3332/2016**

Promovido contra actos de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán y de otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expresó que no comparte el desechamiento planteado, por considerar que se debe revocar la sentencia recurrida, motivo por el que su voto será en contra.

Enseguida, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que por las razones que precisó el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, su voto también será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

## **AMPARO DIRECTO 40/2015**

Promovido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala precisó que no comparte las consideraciones que sustentan el proyecto, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1644/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3621/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

# INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 426/2015

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 130/2014-I, promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, ante el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

El proyecto propuso devolver los autos de este expediente al Juez de Distrito del conocimiento, para los efectos precisados en la resolución; dejar sin efectos el dictamen de veintiocho de agosto de dos mil quince, pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en el incidente de inejecución de sentencia 44/2015 y requerir al Juez de Distrito del conocimiento que, de tener por cumplida la ejecutoria de amparo, deberá informarlo a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1997/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2533/2016**

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 122/2016**

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado y Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, ambos del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, residente en Mexicali, Baja California, para que conozca del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

#### **AMPARO DIRECTO 43/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO 41/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO DIRECTO 42/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado.

## **AMPARO DIRECTO 39/2015**

Promovido contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

El proyecto propuso conceder el amparo solicitado.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 997/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra de la resolución de catorce de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2016, derivado del juicio de amparo directo 613/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar la resolución recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1050/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra de la resolución de catorce de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 858/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1083/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 744/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1120/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra de la resolución de doce de julio de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 377/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1163/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3908/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 733/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de quince de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 130/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 3411/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en el amparo directo 40/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente, por consideraciones distintas; y el Ministro Cossío Díaz señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el conflicto competencial 122/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo 43/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente, por consideraciones distintas; y los Ministros Cossío Díaz y Gutiérrez Ortiz Mena, así como la

Ministra Piña Hernández, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo 41/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente, por consideraciones distintas; el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo 42/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente, por consideraciones distintas; el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, precisó que en el amparo directo 39/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente, por consideraciones distintas; el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández, indicaron que se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, señaló que en el recurso de inconformidad 1050/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### LISTA NÚMERO 4

A continuación dio cuenta la *Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4673/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 398/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Tercer Circuito y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3619/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1294/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4594/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décima Sala Civil del

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4593/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6418/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó: "Igual que en asuntos sobre la misma temática, no comparto el criterio en el sentido de que sea necesario dar asistencia consular a personas que tienen la nacionalidad mexicana y, además, alguna otra. En consecuencia, votaré en contra."

Enseguida, la Presidenta de la Sala expresó que su voto será en contra del proyecto, por considerar que no se reúnen los requisitos para la procedencia del recurso.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

## **AMPARO EN REVISIÓN 1380/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala precisó que en el presente asunto no comparte la propuesta del proyecto, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6789/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Décimo Quinta Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo.

#### **CONFLICTO COMPETENCIAL 124/2016**

Suscitado entre el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y el Segundo Tribunal Colegiado, ambos del Décimo Quinto Circuito. El proyecto propuso declarar que sí existe conflicto competencial; que es legalmente competente el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California para que conozca del juicio de amparo directo a que se refiere este asunto y remitir los autos al Tribunal Colegiado declarado legalmente competente.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2730/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 71/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y de otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS 271/2015**

Entre las sustentadas por el entonces Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, actual Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito y el entonces Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para

resolver la presente contradicción de tesis; que ésta sí existe; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala y se dé publicidad a la tesis, en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 659/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito y se devuelven los autos a que este toca se refiere para los efectos precisados en la resolución.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 411/2016

Interpuesto en contra de la resolución de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuatro Circuito, en el juicio de amparo directo 174/2015.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expresó que en el presente asunto no comparte la propuesta, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1016/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3177/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1054/2016

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra de la resolución de quince de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 58/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

# **RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2016-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en contra del proveído de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado por la Ministra Instructora, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 61/2016.

El proyecto propuso declararlo procedente e infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1052/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3385/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, señaló que en el amparo directo en revisión 6418/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que en el amparo directo en revisión 2730/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández señalaron que en la contradicción de tesis 271/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, indicó que en el amparo en revisión 659/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

Acto seguido dio cuenta el **Doctor Alejandro González Piña**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6215/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición de la Ministra Ponente.

#### **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2015**

Promovida por la Procuradora General de la República.

Por acuerdo de la Sala, se retiró el presente asunto, para el efecto de remitirlo al Tribunal Pleno.

Acto continuo, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4368/2013**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y

Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y desechar el recurso de revisión adhesivo.

## **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4354/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

La Presidenta de la Sala, precisó que en los asuntos de referencia, el Ministro Cossío Díaz se encuentra impedido para conocer de los mismos.

Al respecto, el Ministro Cossío Díaz manifestó: "Le agradezco que haya hecho mención, el cuatro de agosto del año pasado se calificaron de legales los impedimentos, por lo cual, no participaré en la discusión ni en la votación del asunto."

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena señaló: "En estos asuntos no comparto el sentido de los proyectos, desde mi punto de vista no se debe revocar la sentencia recurrida ni amparar; por lo tanto, votaré en contra de ambos asuntos."

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal de los amparos directos en revisión 4368/2013 y 4354/2014 respectivamente; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos, en contra del emitido por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, quien

indicó que en ambos asuntos, se reserva su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1764/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó que en diversos precedentes, ha venido votando en contra, por considerar que las Fuerzas Armadas no pueden hacer funciones de seguridad pública, ni aun estando bajo instrucciones civiles, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

# **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6556/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Décima Primera Sala en Materia Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala expresó que no comparte el sentido de la resolución, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3986/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expuso que el presente asunto debería desecharse, razón por la que su voto será en contra.

Enseguida, el Ministro Pardo Rebolledo expresó: "Voto en contra en este asunto, igual que lo he hecho en precedentes porque considero que no es inconstitucional la figura del divorcio con causa en distintas legislaciones del país."

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

Los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo, indicaron que se reservan su derecho a formular voto particular.

# **AMPARO EN REVISIÓN 204/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y reservar jurisdicción al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala indicó: "Este asunto lo presenté conforme al criterio mayoritario que se sostuvo en esta misma sesión. Comparto el sentido pero no las consideraciones que lo sustentan son diametralmente opuestas y, por lo tanto, formularé un voto particular y votaré en contra."

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 963/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Décimo Cuarta Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expuso que su voto será en contra como lo ha hecho en otros antecedentes sobre el artículo 374 del Código Penal del Estado de Nuevo León.

Enseguida, el Ministro Pardo Rebolledo manifestó que en el presente asunto el precepto impugnado no resulta inconstitucional, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

#### **AMPARO DIRECTO 65/2014**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, en el Estado de Guerrero.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la parte final del considerando segundo de esta resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 98/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

## **CONTRADICCIÓN DE TESIS 278/2015**

Entre las sustentadas por el Pleno del Décimo Octavo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito, actual Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declararla sin materia.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el

proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 411/2014**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis en términos del considerando séptimo de la resolución; que sí existe contradicción de tesis en términos del considerando quinto de la presente resolución; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sostenido por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial que se sustenta en términos de la Ley de Amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad de votos en cuanto al fondo del asunto.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1094/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 2088/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expresó que desde su perspectiva, el presente asunto es fundado, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2016-CA**

Interpuesto por los integrantes de la Comisión para la Observancia del Proceso de Entrega-Recepción y Acreditación de los Nuevos Concejales ante las diversas Instancias Gubernamentales de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, en contra del proveído de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Ministro Instructor, en la controversia constitucional 32/2016 por el que se admitió a trámite la controversia constitucional.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

## **RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2016-CA**

Interpuesto por Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, en contra del proveído de cuatro de marzo de dos

mil dieciséis, dictado por el Ministro Instructor, en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 32/2016.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7037/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1218/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*\*\*\*, en contra del proveído de uno de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3824/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, señaló que en el amparo directo en revisión 1764/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, indicaron que en el amparo directo en revisión 6556/2015, se reservan su derecho a formular voto concurrente; y la Ministra Piña Hernández, precisó que, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo directo en revisión 98/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que en la contradicción de tesis 411/2014, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las dieciséis horas, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.

#### LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MAGG/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.